

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 24 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0073821

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: MEDIA MARATÓN DE CUNDINAMARCA y un diseño gráfico en el que en la suela de una zapatilla deportiva forma parte de la letra "R" de la palabra "MARATÓN". La composición tiene un estilo moderno y dinámico, con uso de tipografía estilizada.

Reivindicación de colores: C: 100 M: 85 Y: 47 K: 59 R: 9 G: 29 B: 53 HEX: 091D35

C: 100 M: 52 Y: 3 K: 0 R: 3 G: 104 B: 170 HEX: 0368AA

C: 84 M: 18 Y: 0 K: 0 R: 0 G: 154 B: 218 HEX: 009ADA

C: 30 M: 98 Y: 85 K: 37 R: 121 G: 36 B: 34 HEX: 792422

C: 10 M: 100 Y: 98 K: 2 R: 191 G: 45 B: 37 HEX: BF2D5

C: 0 M: 16 Y: 98 K: 0 R: 255 G: 214 B: 58 HEX: FFD63A

Los colores se especifican en la imagen cargada en la etiqueta, además de la imagen de la Marca que queremos registrar.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: 410243 Organización y dirección de eventos deportivos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca
Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa Torre Beneficencia Piso 5
BOGOTA 111321 CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO, Calle 26 No. 51 - 53 Torre Beneficencia Piso 5, BOGOTÁ 111321 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

